

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0282
Demandante: NIDIA AMPARO RANGEL ROPERO
Demandado: PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A.
Proceso: ORDINARIO LABORAL

La parte accionante en oportunidad legal, subsanó los requisitos exigidos por el despacho. En consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **NIDIA AMPARO RANGEL ROPERO** contra **PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A.**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de las entidades demandadas, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora HILBANA MICHEL GALLEGO MUÑOZ portadora de la T. P. 265.346 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e81d97aa926011223ba47acef953809d71a912383bb6d2eadd154196a9f0999

Documento generado en 15/07/2021 02:59:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>